

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

R.M. N° 619/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 619/07**

Sucre, 08 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, con registro No. 2944, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 861/07, remitida por la Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Especifico Interinstitucional a suscribirse con el Instituto Politécnico "Tomás Katari" - IPTK, para el funcionamiento de "CENTROS DE RECURSOS PEDAGÓGICOS INTEGRALES (CERPI)".

Que, el Gobierno Municipal tiene como una finalidad el de contribuir a las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio. Específicamente en el ámbito de intereses del presente Convenio tiene como objeto promover, desarrollar y contribuir programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento de la unidad familiar, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 8º, párrafo I, numeral 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el IPTK dentro del programa de Formación y Capacitación, tiene el proyecto Centro de Recursos Pedagógicos Integrales CERPI, el cuál trabaja con niños/niñas de bajos recursos económicos contemplados entre los 4 y 16 años de edad, a quienes se les brinda apoyo educativo integral en las áreas artístico deportivas y apoyo educativo a la educación formal, este proyecto trabaja desde el año 1988, y actualmente esta replicando estas experiencias exitosas en barrios mas alejados y necesitados de la ciudad de Sucre.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio específico interinstitucional:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
2. El Instituto Politécnico "Tomás Katari", representado por su **Director Ejecutivo Ing. Ivan Ramiro Arancibia Araoz**.

Que, el citado Convenio tiene por objeto el establecer una acción interinstitucional coordinada, para el **funcionamiento del CERPI central con todas las características propias del proyecto y la creación de tres CERPI's** en barrios periurbanos de la ciudad de Sucre, los cuales contarán con Sala de Tareas, Biblioteca y Videoteca (talleres de formación personal), para apoyar a niños/as de nivel primario en la elaboración de sus tareas y reforzamiento escolar, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de nivel primario.

Que, el ámbito de acción del presente convenio comprende el funcionamiento de 1 Centro de Recursos Pedagógicos Integrales Central y 3 Centros Barriales, en los barrios urbano marginales de la ciudad de Sucre. Los Centros funcionarán en los Salones multifuncionales de la zona de Planta Diesel, Barrio San Antonio y Alto Delicias.

Que, en se describe como obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes:

▪ **DEL GOBIERNO MUNICIPAL:**

- a) **Proporcionar recursos económicos de contraparte para el funcionamiento de los Centros de Recursos Pedagógicos Integrales (CERPI). Estos recursos económicos comprenden:**

Reg. 2944  
20 10 07 10 5 2007  
C. M. Sucre

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- ❖ Equipamiento de los Centros: 15 mesas hexagonales y 90 sillas por un costo de Bs. 14.850.- para 30 niños/as en cada uno de los Centros.
- ❖ Equipo de video (VHS) y televisor para cada uno de los Centros.

- b) Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la prestación de servicios de los CERPI's.
- c) Realizar la refacción de los Centros de atención, a través de las Subalcaldías de los Distritos.

▪ **DEL IPTK:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas locales, normas referidas a la atención y protección de la niñez.
- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos a través del documento del proyecto.
- c) Garantizar los recursos financieros de contraparte que irán a cubrir los ítems de las instructoras de los 3 Centros.
- d) Garantizar el funcionamiento de los CERPI's comprometiendo la inversión de recursos económicos, logísticos y humanos que serán cubiertos según presupuesto aprobado.
- e) Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la prestación de servicios de los CERPI's.
- f) Coordinar con el Gobierno Municipal la supervisión de los CERPI's.
- g) Prestar asistencia técnica al personal del proyecto con el propósito de que se cumplan las normas de calidad y lineamientos técnicos y administrativos establecidas por ambas instituciones.
- h) Entregar informes de avance de actividades financieras del proyecto.
- i) Selección de Educadoras para que brinden los servicios de atención en los Centros.

Que, para el cumplimiento de la contraparte por parte del Gobierno Municipal, cursa en antecedentes la nota JEF. EDUCACIÓN N° 192/07 del Jefe de Educación Lic. Marco Antonio Sánchez donde señala que para la dotación de mobiliario para el funcionamiento de los CERPI's se ejecutará con el presupuesto del Programa Equipamiento a Establecimientos Escolares de la Jefatura de Educación, cuyas especificaciones se hallan contenidas en la referida nota (15 mesas hexagonales 450.- Bs. la unidad (total Bs. 6.750), y 90 sillas cuyo precio unitario es de Bs. 90.- (total Bs. 8.100), ascendiendo el costo total a Bs. 14.850.-.

Que, para la dotación de equipo de video y televisor para cada uno de los Centros, se tiene coordinada la entrega de las mismas, del Programa de Bi Alfabetización "Yo si puedo", según la nota INT. DIR. DES. SOCIAL N° 353 del Director de Desarrollo Social Prof. Freddy Carmona C.

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia de DOS AÑOS, gestiones 2007-2008, pudiendo ser renovado previa reunión y aprobación de partes mediante Convenio complementario.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI representado por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz en su calidad de Director Ejecutivo, para el funcionamiento de los "CENTROS DE RECURSOS PEDAGÓGICOS INTEGRALES - CERPI".

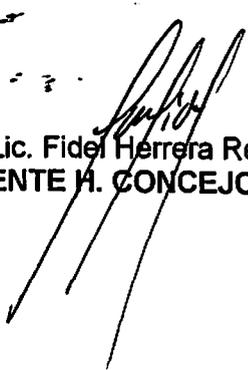


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
R.M. N° 619/07

- Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
CONCEJAL SECRETARIO HCM